

# PRINCIPALES MODIFICACIONES DE LA LEY DE TRÁFICO

El miércoles 17 de noviembre de 2021 se aprobó en el Senado el Proyecto de modificación de la Ley de Tráfico. Actualmente aún se encuentra en estado de tramitación ya que **está pendiente de aprobación definitiva en el Congreso de los Diputados**. Posteriormente se publicará en el BOE, no obstante, **su entrada en vigor no será efectiva hasta pasados tres meses**. A continuación le mostramos las principales modificaciones recogidas en dicho proyecto.

## **+20 km/h para adelantar**

**Desaparece** de la Ley de Tráfico y en consecuencia lo hará también del Reglamento de Circulación, la posibilidad de la que disponen turismos y motocicletas, de superar en 20 kilómetros por hora, la velocidad máxima fijada para las carreteras convencionales para realizar un adelantamiento.

## **Sistema de conducción automatizado**

El titular del sistema de conducción automatizado de un vehículo deberá comunicar al Registro de Vehículos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico las capacidades o funcionalidades del sistema de conducción automatizada, así como su dominio de diseño operativo, en el momento de la matriculación, y con posterioridad, siempre que se produzca cualquier actualización del sistema a lo largo de la vida útil del vehículo.

## **Grado de automatización en permiso de circulación**

En el caso de vehículos dotados de sistema de conducción automatizada, sus características, tanto de grado de automatización como del entorno operacional de uso, se consignarán en el permiso de circulación conforme se desarrolle reglamentariamente.

## **Mecanismos de detección de radares o cinemómetros**

Se prohíbe llevar en el vehículo mecanismos de detección de radares o cinemómetros. Hasta la fecha, el hecho de "llevar en el vehículo" un detector de radar, no era sancionable, siempre que no se estuviera utilizando.

## Adelantamiento ocupando el carril contiguo o contrario

El conductor de un **vehículo** que pretenda realizar un adelantamiento a un ciclo o ciclomotor, o conjunto de ellos, debe realizarlo ocupando parte o la totalidad del carril contiguo o contrario, en su caso, de la calzada y guardando una anchura de seguridad de, al menos, 1,5 metros, **salvo cuando la calzada cuente con más de un carril por sentido, en cuyo caso será obligatorio el cambio completo de carril**. Queda prohibido adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario, incluso si estos ciclistas circulan por el arcén.

Hasta la fecha se refería a un automóvil, además ahora se añade la obligación, en determinadas circunstancias, de ocupar completamente el carril contiguo o contrario.

## Casco para los patinetes (VMP)

El conductor de un vehículo de movilidad personal estará obligado a utilizar casco de protección en los términos que reglamentariamente se determine.

Hasta ahora la regulación dependía de las entidades locales.

## Artículo 62

1. La enseñanza de los conocimientos y técnica necesarios para la conducción, así como el posterior perfeccionamiento y renovación de conocimientos se ejercerán por centros de formación, que podrán constituir secciones o sucursales con la misma titularidad y denominación.

Los centros de formación requerirán autorización previa, que tendrá validez en todo el territorio español en el caso de que se establezcan secciones o sucursales.

Finalmente no ha sido modificado. Vuelve a su redacción original.

## 0% alcohol en menores de edad

No puede circular por las vías objeto de esta ley el conductor de cualquier vehículo con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se determine. En ningún caso el conductor menor de edad podrá circular por las vías con una tasa de alcohol en sangre superior a 0 gramos por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0 miligramos por litro.

## Cursos concienciación y sensibilización

Para la obtención de un permiso o licencia de conducción se podrán establecer cursos de concienciación y sensibilización, que **podrán impartirse también online siempre que se asegure la interacción a través de un aula virtual**. El contenido y forma de los mismos se determinará reglamentariamente, previa consulta a los expertos de seguridad vial, así como a las asociaciones de víctimas.

## Cambios en la detracción de puntos

Utilizar, <b>sujetando con la mano</b> , dispositivos de telefonía móvil mientras se conduce. <i>(antes utilizar manualmente)</i>	<b>6</b> <i>(antes 4)</i>
Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes.	<b>6</b> <i>(antes 4)</i>
Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas o sin dejar la separación mínima de 1,5 metros.	<b>6</b> <i>(antes 4)</i>
No hacer uso, o no hacerlo de forma adecuada, del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección obligatorios.	<b>4</b> <i>(antes 3)</i>
Conducir vehículos que <b>lleven</b> mecanismos de detección de radares o cinemómetros. <i>(antes utilizando)</i>	<b>3</b>

## Cursos de conducción segura y eficiente

Tendrán como objeto formar a los conductores en distintas técnicas orientadas a evitar accidentes y reducir el consumo de combustible y las emisiones contaminantes, preparando al conductor para solventar situaciones de peligro, etc.

La superación de cursos de conducción segura y eficiente a los que se hace referencia en el anexo VIII, siempre que se cumplan los requisitos establecidos y se tenga saldo positivo, compensará con dos puntos adicionales hasta un máximo de quince puntos y con una frecuencia máxima de un curso de cada tipo cada dos años

El contenido y los requisitos de los cursos de conducción segura y eficiente serán los que se establezcan por Orden del Ministerio del Interior, debiendo tener en todo caso una duración mínima de seis horas que incluya formación teórica y formación práctica y contenidos específicos sobre respeto a los ciclistas y conductores de vehículos de movilidad personal como conductores de vehículos más vulnerables.

## Recuperación de puntos

Se unifica a dos años la recuperación del crédito inicial de doce puntos por no haber cometido infracciones que lleven aparejada la pérdida de puntos.

*Hasta la fecha debían pasar tres años en el caso de infracciones muy graves.*

## Uso de dispositivos alcoholímetros antiarranque

A partir del 6 de julio de 2022, los vehículos de categoría M2 y M3 (autobuses) que dispongan de interface normalizada para la instalación de alcoholímetros antiarranque destinados al transporte de viajeros deberán disponer de alcoholímetros antiarranque. Los

conductores de estos vehículos vendrán obligados a utilizar estos dispositivos de control del vehículo.

La no utilización supondrá una infracción muy grave.

## Infracciones Leves 100 €

Nueva	El impago de peaje, tasa o precio público, cuando estos fueran exigibles.
Nueva	Incumplir la obligación de los conductores de estar en todo momento en condiciones de controlar su vehículo.

## Infracciones Graves 200 €

Nueva	Circular por autopistas, autovías, vías interurbanas, travesías o túneles urbanos con vehículos que lo tienen prohibido. <u>Esta infracción va dirigida especialmente a los patinetes eléctricos.</u>
Nueva	Circular por las aceras con patinetes eléctricos, bicicletas o ciclos. <u>Reglamentariamente se fijarán excepciones.</u>
Nueva	No respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de los protocolos ante episodios de contaminación y de las zonas de bajas emisiones.
Modificación.	Utilizar, <b>sujetándolo con la mano</b> , o <b>manteniéndolo ajustado entre el casco y la cabeza</b> del usuario, dispositivos de telefonía <b>móvil</b> mientras se conduce, conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil en condiciones distintas a las anteriores, conducir utilizando manualmente navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, así como <b>llevar</b> en los vehículos mecanismos de detección de radares o cinemómetros.
Modificación	No hacer uso, <b>o no hacerlo de forma adecuada</b> , del cinturón de seguridad, <b>sistemas de retención infantil</b> , casco y demás elementos de protección obligatorios. <u>Hasta la fecha no se recogían en la infracción, los sistemas de retención infantil.</u>
Modificación	Parar o estacionar en el carril bus, <b>en carriles o vías ciclistas</b> , en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones. <u>Hasta la fecha no se recogían en la infracción, los carriles o vías ciclistas.</u>

## Infracciones Muy Graves 500 €

Nueva	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes.
Nueva	Incumplir las normas sobre el uso de los alcoholímetros antiarranque.
Nueva	Utilizar dispositivos de intercomunicación no autorizados reglamentariamente, en las pruebas para la obtención y recuperación de permisos o licencias de conducción u otras autorizaciones administrativas para conducir, o colaborar o asistir con la utilización de dichos dispositivos. <i><u>Además el aspirante no podrá volver a presentarse en el plazo de 6 meses.</u></i>
Nueva	Incumplir las normas en materia de auxilio en vías públicas.

## Control de consumo de sustancias (conducción profesional)

En el plazo de dos años, el Gobierno regulará los procedimientos para la realización de controles iniciales, periódicos o aleatorios, durante el ejercicio de la actividad profesional, de alcohol, drogas de abuso y sustancias psicoactivas y medicamentos, al personal que ostente el puesto de conductor de vehículo de transporte de viajeros y mercancías por carretera.

## Situación de los conductores profesionales a efectos de la autorización administrativa para conducir

La Jefatura Central de Tráfico desarrollará un sistema telemático para que las empresas dedicadas al transporte de personas o de mercancías y las personas trabajadoras autónomas que tengan la condición de empleadoras puedan conocer si un conductor profesional que trabaja en ellas se encuentra habilitado legalmente para conducir, no siendo necesario el consentimiento del trabajador.

*El acceso quedará limitado a quienes acrediten la condición de empleador, que estén dados de alta en el registro que se cree a estos efectos.*

## Incremento de la plantilla de examinadores

Con el objeto de atender la demanda en el acceso al examen para la obtención del permiso de conducir, se realizarán las gestiones necesarias para lograr el incremento de la plantilla del personal examinador de la Dirección General de Tráfico, que deberá ser repartido territorialmente entre todos los centros.